



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

13 ENE 2017

"2017 - Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección General de Vialidad
N° de oficio: 22912A000/073/2017
Fecha: 13 de enero del 2017.



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
P R E S E N T E

En referencia al oficio SI-CI-02/2017 mediante el cual menciona que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX), ingresó la solicitud de información correspondiente al Folio 00004/SINF/IP/2016, a través de la cual se solicita lo siguiente:

"SE ME ENVIÉ VÍA SAIMEX, LA INFORMACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE, CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIDO A QUE EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2016 ES PUBLICADO EL ACUERDO POR EL QUE SE LE AUTORIZA A "BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE DIRECCIÓN FIDUCIARIA", UN CONDOMINIO VERTICAL N°1 EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA. 1.- EL OFICIO NO. 22912A000/186/2015 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2015, DONDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉZ DE LA COMISIÓN ESTATALÑ DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EXPIDIÓ LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE INCORPORACIÓN VIAL DEL PROYECTO DE CONDOMINIO VERTICAL 1." (sinc).

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XXXIX, 12 y 59 fracciones I, II y III, y en específico me refiero al Art. 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le remito copia del documento solicitado.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracciones IX y XLV; 6; 24 fracción XIV; 52; 59 fracción V; 132 fracción I; 143; fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1 y 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; concordantes con los numerales Primero, Segundo, fracción XVI; Cuarto; Séptimo, fracción I; Octavo, Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de clasificación como confidencial de los datos personales que obran en el oficio 22912A000/186/2015, de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, como lo son el nombre del representante legal y la superficie total del inmueble, este último por corresponder a un dato patrimonial del desarrollador, en términos del artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales, en correlación con lo dispuesto por el artículo 1 fracción III de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

HOJA DOS
OFICIO 22912A000/021/2016

Ya que de proporcionarse se tendría acceso no autorizado a información que es propia de su titular y se estaría en presencia de una violación al derecho de intimidad de la información, por lo que es procedente, en términos del artículo 137 de la citada ley, se genere la versión pública del documento que nos ocupa.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. APOLONIA MARTÍNEZ YÁÑEZ
DIRECTORAGENERAL DE VIALIDAD

c c p - Mtro. en F. Francisco González Zozaya - Secretario de Infraestructura
Lic. Raúl Zarate Rivera - Secretario Técnico - Para su conocimiento.
Ofna. de la Subsecretario de Comunicaciones.
M. en D. José Gerardo León García - Contralor Interno de la Secretaría de Infraestructura - Para su conocimiento.
Ing. Alfredo Duarte Aranda - Director de Normatividad y Proyectos.

Refs - Tol/016/2016 - Folio 00004 Condominio-Azteca

AMY/ADA/GLC

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO - LOGRA
ENGRANDE

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

*Recibido 29-04-2016
10:00
[Firma]*

Toluca, Méx., a 23 de Octubre del 2015

Oficio No. 22912A000/186/2015

COMISION ESTATAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
PRESENTE

En relación a la Novena Sesión Ordinaria, de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, celebrada el 25 de septiembre del 2015, a través de la cual se requirió Opinión Vial, con fundamento en el Artículo 5.11, de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, Capítulo Tercero, del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 17, de la Integración de la Comisión, de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, Capítulo III, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; Artículos 5.13, 5.14 y 5.15 del Capítulo Cuarto, de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como Artículos 5.33 y 5.34, Sección Segunda, de la Constancia de Viabilidad, del Decreto número 336.- Por el que se Reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 1° de Septiembre del 2011, y Artículo 5, fracción II, Artículo 9, inciso VI, de la Organización de la Comisión, Capítulo III, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, para subdivisión y condominios de tipo residencial con 240 viviendas y/o departamentos denominado "Condominios en Tlalnepantla" (identificado con Folio CV/SC/036/2015) en el predio con superficie [redacted] ubicado en la Prolongación 16 de Septiembre sin número, Colonia San Lucas Tepetlalco, municipio de Tlalnepantla (de acuerdo al Formato de Solicitud de Servicios a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda "FO-DGAU-26"), mismo que es promovido por Banco Azteca, S.A.I.B.M., Dirección Fiduciaria F/521 y/o el [redacted] en su calidad de representante legal.

Así mismo, es de considerar que la Prolongación 16 de Septiembre es la vialidad de acceso al predio, misma que se encuentra pavimentada, y que está conformada por dos cuerpos (cuerpo poniente con 3 carriles y sección aproximada de 10.50 metros, y el cuerpo oriente con 2 carriles con una sección aproximada de 7.00 metros, con camellón central de 0.80 metros aproximadamente y banquetas en ambas aceras de 2.00 metros. Al respecto, me permito transmitirle que es factible la presente Opinión Vial para el desarrollo que nos ocupa, siempre y cuando el desarrollo y proyecto en referencia cumpla cabalmente con los lineamientos normativos en la materia, en el entendido que solo de obtener el desarrollador y/o interesado la Constancia de Viabilidad Favorable por la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme a lo dispuesto en los Artículos 5.33 y 5.34, Sección Segunda, de la Constancia de Viabilidad, contenido en el Decreto número 336.- Por el que se Reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (publicado en Gaceta ya referida), se estará en condiciones de solicitar el Dictamen de Incorporación e Impacto Vial, debiendo adjuntar el interesado y/o desarrollador a dicha petición el Formato de Solicitud de Dictamen de Incorporación e Impacto Vial (se anexa copia al presente) debidamente requisitado e integrado el expediente conforme a los requerimientos vertidos en mencionado Formato como de lo dispuesto en el Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, agregando planos arquitectónicos tipo de las viviendas a desarrollar, mismos que deben marcar los cajones de estacionamiento que dispondrán, los cuales deben estar ajustados a las normas de estacionamiento establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente; sin omitir, el tomar en cuenta demás normativa comprendida en el mismo Plan para el uso que nos ocupa así como las demás que se establezca por la Ley en la materia a que haya lugar, en la inteligencia que en caso contrario esta instancia se verá imposibilitada en atender petición alguna de emisión de Dictamen de Incorporación e Impacto Vial, no omitiendo que de disponer el proyecto de alguna otra área de servicios u otros usos, es obligación del desarrollador el precisar tanto en planos como memoria descriptiva las superficies correspondientes así como en su caso de las áreas específicas que se dispondrá, a fin de no contravenir las disposiciones establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como del proceso administrativo de emisión del Dictamen de Impacto Regional y del cual entre otros forma parte integral el Dictamen de Incorporación e Impacto Vial, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo y su

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA POR USTED
ENGRANDE

HOJA No. 2

22912A000/186/2015

Sin obviar, que para el caso de proceder el Dictamen de Incorporación e Impacto Vial, este quedará sujeto al cumplimiento total de lo dispuesto en el mismo (normatividad, obras, y/o acciones de incorporación vial, proyectos, disposiciones, y pago de la aportación por impacto vial, conforme a lo dispuesto en el Capítulo Segundo de las Aportaciones Estatales para Obras de Impacto Vial, Artículos 216-A, 216-B, 216-C, 216-D, 216-E, 216-F, y 216-H del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Art. 5.33 fracciones I, II, III y IV; Art 5.34; 5.37 fracción I; 5.38; 17.58; 17.59; 17.60 y 17.63 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 8, 21, 22, 23, 24, 49, 50, 51, 52, 53, 55 y 56 del Reglamento de Comunicaciones), así como a las normas de cajones de estacionamiento, vías públicas y privadas, restricciones, estructura vial actual y en proyección, accesibilidad al desarrollo, y demás lineamientos que en su caso estén contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente, así como lo que establezca el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, como del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, y demás que corresponda en la Ley en la materia.

Sin otro particular al respecto, reciba un cordial saludo.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ING. APOLONIA MARTÍNEZ YÁÑEZ
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD

c.c.p. M. en F. Francisco González Zozaya.- Subsecretario de Comunicaciones.
Ing. Alfredo Duarte Aranda.- Director de Normatividad y Proyectos.
(En atención al Volante TOL/1835/2015).
VOctubre23-2015OpinionVialCondominioResidencialCondominiosenTlalnepantlaBancoAztecaPro16SeptiembreTlalnepantla.
ADA/JAAD.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD